

CONFECÁMARAS

**TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL
AÑO 2025**

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 045 del 30 de enero de 2024, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

DERECHOS POR REGISTRO Y RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, serán liquidadas en unidades de valor básico-UVB y en función de los activos ordinarios de los comerciantes, conforme la siguiente tabla:

ACTIVOS DESDE EN PESOS	ACTIVOS HASTA EN PESOS	TARIFA APLICADA
\$ -	\$ 75.088.000	\$23.104 + \$8.086,4* (Activos / \$1.000.000)
\$ 75.088.000	\$ 288.800.000	\$548.720 + \$4.043,2* (Activos - \$75.088.000) / \$1.000.000
\$ 288.800.000	\$ 750.880.000	\$1.296.712 + \$1.155,2* (Activos - \$288.800.000) / \$1.000.000
\$ 750.880.000	\$ 7.508.800.000	\$1.758.792 + \$519,84* (Activos - \$750.880.000) / \$1.000.000
\$ 7.508.800.000	\$ 23.104.000.000	\$4.799.856 + \$288,8* (Activos - \$7.508.800.000) / \$1.000.000
\$ 23.104.000.000	En adelante	\$8.698.656 + \$144,4* (Activos - \$23.104.000.000) / \$1.000.000 o hasta \$11.552.000

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

Los derechos por registro de matrícula o renovación de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, se liquidarán en unidades de valor básico -UVB, aplicando tarifas diferenciales, que tomarán como base la cantidad de activos totales del propietario, y el domicilio en el que se encuentre registrado, atendiendo las siguientes reglas y conforme la tabla que abajo se relaciona.

ACTIVOS TOTALES DEL PROPIETARIO		JURISDICCIÓN	
		MISMA	DIFERENTE
DESDE EN PESOS	HASTA EN PESOS	TARIFA EN PESOS	TARIFA EN PESOS
\$ -	\$ 75.088.000	\$ 46.000	\$ 92.000
\$ 75.088.000	\$ 288.800.000	\$ 116.000	\$ 231.000
\$ 288.800.000	\$ 750.880.000	\$ 185.000	\$ 370.000
\$ 750.880.000	\$ 7.508.800.000	\$ 254.000	\$ 508.000
\$ 7.508.800.000	\$ 23.104.000.000	\$ 323.000	\$ 647.000
\$ 23.104.000.000	\$ 115.520.000.000	\$ 393.000	\$ 786.000
\$ 115.520.000.000	En adelante	\$ 462.000	\$ 924.000

**TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL
AÑO 2025**

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	2,0	23.100
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	2,0	23.100
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	2,0	23.100

DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4, del Decreto 1074 de 2015, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 6 UVB, equivalente a \$69.000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 2 UVB, equivalente a \$23.100.

CERTIFICACIONES DE REGISTRO MERCANTIL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Matrícula Mercantil	0,5	5.800
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	1,0	11.600
3. Certificados Especiales	1,0	11.600

FORMULARIOS

	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
Formulario RUES	0,7	8.100

CONFECÁMARAS
TARIFAS DEL REGISTRO DE PROPONENTES
AÑO 2025

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7. del Decreto 1074 de 2015 fijó las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro de Proponentes.

Las tarifas vigentes para el año de 2025 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	68,58	792.000
2. Renovación, por cada proponente	68,58	792.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	36,64	423.000
4. Certificados	6,19	72.000
5. Expedición de copias	0,34	3.900

CONFECÁMARAS
TARIFAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE OPERADORES DE
LIBRANZA
AÑO 2025

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 3440 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido por artículo el 313 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, las tarifas, entre otros, deberán ser calculadas en Unidad de Valor Básico -UVB-. En tal sentido, las tarifas del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza son ajustadas y calculadas con base en la UVB vigente para el año 2025 fijada por la Resolución 3914 del 17 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las tarifas vigentes para el año 2025 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVB	TARIFA EN \$
1. Inscripción inicial en el registro	5,3	61.000
2. Renovación anual de la inscripción	5,3	61.000
3. Concepto de actualización	1,44	16.600



CIRCULAR No.

Medellín, 31/12/2024

**PARA: LIQUIDADORES, FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN Y- OTROS
FUNCIONARIOS.**

DE: LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DEPARTAMENTALES.

**ASUNTO: TARIFA DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA ACTOS SIN CUANTÍA
PARA EL AÑO 2025.**

De conformidad con el Artículo No. 202 de la Ordenanza número 41 de 16 de diciembre de 2020, la tarifa del Impuesto de Registro para los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a Registro en el año 2025, es equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.

El Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio del Trabajo, fijó el salario mínimo mensual legal para el año 2025 en **UN MILLÓN CUATROCIENTOSVEINTE TRES MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$1.423.500)**, por lo cual la tarifa de Impuesto de Registro para los actos sin cuantía durante el año 2025,

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente Año 2025:	\$1.423.500
Valor Acto sin Cuantía (\$1.423.500/30 x 4)	\$ 189.800
Aproximación literal a. art 8 de la Ordenanza 41 de 2020.	\$ 190.000
Valor Impuesto de Registro actos sin cuantía	<u>\$ 190.000</u>

(Se deja sin efecto la Circular 2024090000294 del 30/12/2024).

JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO
Subsecretario Financiero
Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karla Cristina Almanza Moreno -Profesional Universitario.		30/12/2024
Revisó:	Cesar Augusto Córdoba Cano – Profesional Universitario		30/12/2024
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

